



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00150615- -NEU-DESP#CED - RECATEGORIZACIÓN CENTRO DE INICIACIÓN ARTÍSTICA N° 5 SAN MARTÍN DE LOS ANDES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00150615- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Centro de Iniciación Artística N° 5 de San Martín de los Andes solicitó el cambio de categoría de la Institución, dado el crecimiento matricular y por consiguiente el número de secciones con las que cuenta, además, funciona en tres turnos, posee una amplia planta funcional, como así también cuenta con una trayectoria de treinta y nueve (39) años;

Que en las Escuelas de la Modalidad es difícil establecer secciones o grados dada la particularidad de las mismas, según lo estipulado en el Capítulo III, Artículo 7° del Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que el establecimiento pertenece a la Enseñanza Artística, Nivel Secundario, no obligatorio;

Que la Dirección General de Modalidad Artística y la Supervisión de Escuelas de Arte avalan el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 0538/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia, a partir del 16 de mayo de 2023, el cambio de Categoría de 3ra. a 2da. del Centro de Iniciación Artística N° 5 de San Martín de los Andes, Grupo "B", Distrito Escolar IX; como así también la transformación de un cargo;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N°

0538/2023.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** a partir del 16 de mayo de 2023, el cambio de Categoría de 3ra. a 2da. del Centro de Iniciación Artística N° 5 de San Martín de los Andes, Grupo “B”, Distrito Escolar IX.

Artículo 3º: **TRANSFÓRMASE** a partir del 16 de mayo de 2023, en el Centro de Iniciación Artística N° 5 de San Martín de los Andes, Categoría 2da., Grupo “B”, Distrito Escolar IX, un (1) cargo de Director de 3ra. Escuela Provincial de Arte, DAF-8, Secuencia 101, Tiempo Intermedio en un (1) cargo de Director de 2da. Escuela Provincial de Arte, DAE-8, Secuencia 101, Tiempo Completo.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas JUR.09; SA.02; U.O.09; PRG.031; SUBP.005; FIN.03; FUN.04; SUBF.05; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Modalidad Artística del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.